De:

Unidad Transparencia <ut.axochimilco@gmail.com>

Para:

recursoderevision <recursoderevision@infodf.org.mx>, direccion.juridica@infodf.org.mx,

jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Fecha:

Jueves, 11 de Julio de 2019 16:21

**Asunto:** 

Re: RR:TR 1883/2019

EN ATENCIÓN AL OFICIO INFODF/DAJ/SRC/272/2019 AGRADEZCO SU ATENCIÓN.

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.

Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y ap licables , debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

El jue., 20 jun. 2019 a las 16:26, Unidad Transparencia (<<u>ut.axochimilco@gmail.com</u>>) escribió: EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE OFICIO INFO/6CC/009/2019 QUEDO A SUS ORDENES

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

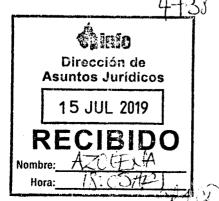
Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.

Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y ap licables , debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### Anexos:

RR.IP. 0009- 2019 INFO 2.PDF





11/7/2019

De:

Unidad Transparencia <ut.axochimilco@gmail.com>

Para:

recursoderevision < recursoderevision@infodf.org.mx>, direccion.juridica@infodf.org.mx,

jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Fecha:

Jueves, 11 de Julio de 2019 16:26

**Asunto:** 

RR.IP. 0009/2019

EN ATENCIÓN AL OFICIO INFODF/DAJ/SCR/272/2019 AGRADEZCO SU ATENCIÓN RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

#### Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

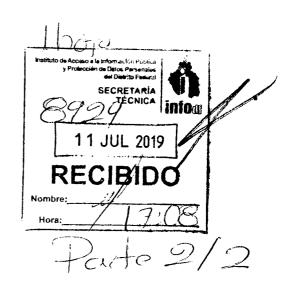
Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070. Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y ap licables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### Anexos:

RR.IP. 0009-2019 INFO 2.PDF -> Ua so grabo en ad







## RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO



RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO
DELEGACIÓN XOCHIMILCO AHORA
ALCALDÍA XOCHIMILCO

W.S. Har Williams

abhab ar na c

March a col. Sin.

and the contract

inia na diga d

1.26.4.55

**EXPEDIENTE:** RR.IP.0009/2019

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.

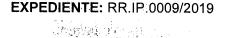
VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El seis de mayo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al titular de la ahora Alcaldía Xochimilco, para que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo en virtud que el Sujeto Obligado no remitió la información ni las documentales con las que acredite que fue atendida la solicitud del recurrente y tampoco hay constancias que den certeza que haya notificado al particular, por lo que se determinó el incumplimiento en el presente recurso.

B) El dieciséis de julio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO



The Market Market Rome

自認時間以下可以

West Miller and

Application of the control of the co

andienopia pe some il la englis

for <mark>Augustic Palgodes</mark> (1975). The Joseph Colon State (1975).

Well all Martings of the con-

SANTANA YORK STOLL OF THE

oused the disease the

White Harman





**PRIMERO.-** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III. Abril de 1996

Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

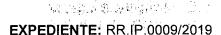
PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión:

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

in Algorith



ledő y dzi min va Markki legi a maj vila egy Kalingaki

diadox di ak boti





SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos remitidos por el Sujeto Obligado este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

1556

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo 0001/SO/16-01/2019, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve, se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento transcurrió del día diecinueve al veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación se realizó el día dieciséis de agosto del presente año; por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece que: " Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse", el derecho de la parte recurrente precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del plazo concedido para hacerlo.

3

连褐山蓝 网络上门大家门上门

Telpendet oder og

as a trope to 1

THE POST OF STATES

Printer Constant Tells

was actual water land

om y PostrePolosk do 1997 - 19

AND CHARLES

rdika para 40. Sigilda Hristy Northern

n do facha siete coch

takê kerdine.

William Francisco

Mark Healthan





b) El siete de febrero de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de ORDENAR al Sujeto Obligado que de tramite a la solicitud de información y emita una respuesta fundada DEN BUTTER

v motivada.

Contraction of the second c) Mediante proveído del seis de mayo de dos mil diecinueve este Instituto determinó el incumplimiento a la resolución de mérito, dando vista al superior jerárquico para el debido cumplimiento, en virtud que el Sujeto Obligado fue omiso en cumplir en su totalidad lo ordenado en la resolución de fecha siete de febrero de o da francisció

dos mil diecinueve.

d) Ahora bien, mediante proveído del dieciséis de julio del dos milidiecinueve, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado del cual cabe destacar la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio XOCH13-SOB-684-2018 de fecha veintidos de octubre de dos mil diecinueve, notificado a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, el día once de julio de dos mil diecinueve, que se inserta a continuación: 

XOCH13-SOB-684-2018 of Gaptin Obligation has a





Xochimilco, Ciudad de México a 22 de octubre de 2018

Default Control

**Asunto:** Referente a obra ejecutada en Av. Nuevo León

XOCH13-SQB-684-2018

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E .

En relación a su similar XOCH13/UTR/099/00150/2018 del 12 de octubre del año en curso, referente a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0416000175018, mediante la cual, requiere la siguiente información relacionada con la obra de Avenida Nuevo León, al respecto, le informo lo siguiente:

- 1. Contratos completos
- R= Se anexan copias respectivas.
- 2. Montos de cada contrato (con IVA)
- **R=** XO-DGODU-FED-SER-AD-100-16 XO-DGODU-FED-OP-ADEXC-099-16

\$61*5,000.00* \$37'243,920.00

- 3. Tiempo de ejecución de la obra
- R= Las fechas contractuales fueron del 01 de junio al 13 de noviembre de 2017, sin embargo hubo un atraso lo que ocasionó que la obra se terminara hasta el 17 de abril de 2018.
- 4. Empresa que ejecutó la obra
- R= Constructores de Jaltocan, S.A de C.V.
- 5. Fallo de la licitación o motivo de asignación
- R= Se anexa copia de la Invitaciones Restringidas
- Bitácora de supervisión por parte del personal de confianza de la entonces delegación para revisar la obra
- R= Se anexa copia de la bitácora electrónica

La información solicitada se ha sometido en el Comité de Transparencia con fundamento en los Artículos 90 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E LA SUBDIRECTORA DE OBRAS

ING. NORMA MIRANDA PAZ

2:28 25 OCT

Children Comment Older C. 113

Line De Marie Propinsi de la Companya de la Company

2909

8 q

orda, tuffi litta





## PRUEBA DE DAÑO

Número de solicitud:		
0416000175018		Color San Color
Solicitante:		
Pregunia:		SQUARE NOTE OF STREET
Información relacionada con la obra de avenio	la nueva leán	
<ol> <li>Contratos completos</li> </ol>	الاصاد المحادا الما	The Contract of the Contract o
Contratos completos     Montos de cada contrato		
3. Tiempo de ejecución de la obra		
4. Empresa que ejecutó la obra		
5. Fallo de licitación o motivo de asignación		anna de la antonese delegación
<ol> <li>Bitácora de supervisión por parte del perso</li> </ol>	onal de confl	anza de la entonces delegación
para revisar la obra.		• . •
	<u> </u>	
Respuesta:		المنظم المنظ المنظم المنظم المنظ
R1= Se anexan copias respectivas	•	
R2= XO-DGODU-FED-SER-AD-100-16 \$615,0	- 00.00	
XO-DGODU FED OP-ADEXC-099-16 \$37,24	3,920.00	
R3= Las fechas contractuales fueron del 01 de	junio al 13 de	noviembre de 2017, sin embargo
hubo un atraso lo que ocasionó que la obra se	terminara has	ita el 17 de abril de 2018.
R4= Constructores de Jaltocan, S.A. de C.V.		
R5= Se anexa copia de las Invitaciones Restring	idas	
R6= Se anexa copia de la bitácora electrónica		generality services and the
ROT SE GITEXA COPIA ACTA DIFACOS A GIGGIESTICA		the first of the f
Parte de la información de acceso restringido:		
Louis de la trioitificion de decase i estudiane.		
La Información requerida contiene datos pe promovente, teléfono y correo electrónico ( (representantes legales)	rsonales com de las persor	o son el nombre de la persona nas físicas, actores promoventes
Interés que protege:		- ( - <del>호</del> 환경 : 기 20일이 참고 한 <del>하 수</del> 하는 ) - (
Los datos personales que requieran del con documentos de los cuales se emile respuesta, y cuya divulgación no esté prevista en una ley vinculados en la documentación que se solicito	para su difusió y, por lo que s a	ón, distribución o comercialización
Daño que puede producirse:	* **	
Uso indebido de los datos personales de los Re	presentantes l	Legales de las personas mo <del>rales.</del>
	:*	

en trade de la companya de caricana en

ing francisch erwitzen. Bereite jan fan Och y Gerene.





fun	dada	٧	moffvada:

Con fundamento en los artículos 174, 186, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; al Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2016; la Ley de Archivo del Distrito Federal y de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Interno de Administración de Documentos del Distrito Federal se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, identificando que se ostenta la información que se anexa en versión pública y prueba de daño

#### Plazo de reserva:

Indefinida

Autoridad responsable de su conserva, guardia y custodia:

Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12:08 horas del día 17 de enero de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Alcalde en Xochimilco, ubicado en Guadalupe I. Ramírez número 4, Primer Piso, Barrio El Rosario, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión del Comité de Transparencia 2019 de ésta Alcaldía en Xochimilco en la Ciudad de México, la C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, la C. Laura Martínez Huerta, Secretaria Particular del Alcalde en Xochimilco, Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Vocal Suplente, la C. María Elena Luna Flores, Subdirectora de Gobierno en su carácter de Vocal Suplente, el Ing. Daniel Rocha Carmona, Subdirector de Manifestaciones y Licencias de Construcción, en carácter de Vocal Suplente, la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos en su carácter de Vocal Suplente, el C. Rosendo Salgado Recendez, J.U.D de Adquisiciones en su carácter de Vocal Suplente y la Lic. Ángeles Guadalupe Ríos Martinez, Jefa de la Unidad Departamental de Investigacione del Órgano de Control Interno en la Alcaldía en Xochimilco, con el proposito de desahogar el Orden del Día que se presenta en este acto.

#### ORDEN DEL DÍA

ias control de les comes. Milas datos de les caractes de l'

A YOMA MARKA MARKA

ngg garaga Palata Maringa Hab

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum

La C. Flor Vázquez Balleza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica y en suplencia por ausencia del Presidente del Comité, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia y declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de esta Alcaldía en Xochimilco para el desahogo de los asuntos integrados en el Orden del Dia, en términos de lo que disponen los puntos VIII fracciones I, II, III y V, IX cuarto, quinto, sexto y séptimo parrafo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

7

174

è

da la cionive di mandio





			The William Co.	:
			figure and the second	
le nota: 1	- F - & - 24 <sup>1</sup> /14 W 2017 - 14 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> (11 - 21 - 21 - 21 - 21 - 21 - 21 - 21		Fecha formalización: 2017-02-02 16:32:	
Nota: Apertura		Referencia:	rechartonnalizacion: 2017-02-02 16:32:6	52.0
Contr			Dependencia	
Nombre del Contratista: PROY	CONSTRUCCION Y ADMINIS ECTOS, S. A. DE C. V.	TRACION DE No	OMBOTO DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DES URBANO	SARROLL
Damicilio:			abajo: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS V	BACEC.
Teléfono		The state of the s	Training of the second of the first of the second of the s	IALES
. I diajonox			nicilio: GLADIQLA# 161 BARRIQ SAN PEDRO	4.
Data a secolar				
Datos particulares del col	ntrato	10 pm 10 pm		
Número del Contrato: XO-DG	ODU-FED-SER-AD-100-16	Proyecto: RAMO 23	Service and the service and th	<del></del>
Partida Presupuestal: 22121	8 5 M 5 6 3 6161 2 1 00 6095			
		S DE REHABILITACION Y MOD	DERNIZACION DE LA AVENIDA NUEVO LEON, U	BICADA
			and the second s	
Plazo: 173 Dia:		Fecha de Inicio: 16/01/2017	Fecha de Término: 07/07/2017	
	615,000.00 MN		e de la companya de La companya de la co	
	O DEL PERIMETRO DELEGA	CIONAL	The fame to be sent the	
esarrollan los trabajos:			THE PERSON AND A STATE OF THE PERSON AND A S	
		and the figure	医神经腺素的激素 计多数分离	., .
loinbre, Datos Particulare	es y Firma del Persona	al Autorizado		
Superintendente de consu	rucción			<u> </u>
Nomi	bre:	*		
Profesi Identificación ofici			hat kermenda a Madil (* 1865). Hara	
Domici	ilio:		Sampara di Salaharan Salah	
Teléfa Carreo electrónia			ngan ngiện khi Thị và thuy họi gọi thiên có go gọi giái thị thiết thị thiết nghiện thiết nghiện thiết nghiện thiết nghiện thiết nghiện thiết nghiện thiết	
			The second second second second second	
Residente Nomb	100		all the grand seem because also had	· ( ,
Profesi	ón:		(大學) · 便利 · 公司 (本) · 公司 · 公	777
(dentificación oficia Domici		and the second second		
Te <b>lé fo</b>	no:			
Correc electrónic	:0:			
Iras Anutaciones			Barrier Commence	
	enterreprit bille system rittet hautrie strome - happinge bellen mit enterrepris greating annexe			
			And the second of the second o	· /************************************
•	No tiene ningún archiv	o adiunto		
reads			and the second s	
reada por: a por:		\$	gita Waletania majakan	
	- ACTION A THE PUBLIC TO THE WORLD SHEET AND A STATE OF THE PUBLIC SHEET AND A STATE OF THE PUBLIC SHEET AND A			Make in the state of the state
nota: 2			Fecha formalizació	n: 2017- 16:39
lota: Validacion		Referencia:	Samuel Address Community	
orarios para Asentar Not	as		And a state of the	
and the state of t	•	-1	The state of the s	
Se podrán asentar notas en el sigui 10:01 a 23:59 lunes, martes, miérco	oles, jueves viernes, sábado, d			
a bitácora se podrá consultar las 2				
			A STATE OF THE STA	
lazo			Section Services and an experience of the second	-1
		to the second second second second	god Will Book Book by State Park	

Impreso por:

Fecha: oct 22, 2018 2:04:26 PM

Folio: 2

94. KM

Contrada tatos

364等366

The the Atlanta of the State of

a Harve I. As and a tracking a last endance on the first

College Brown





TO THE STATE OF

## XO-DGODU-FED-OP-ADEXC-099-16

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA DELEGACIÓN":

- I.1.- Que la Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal y tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, así como para prestar los servicios necesarios contando configuidonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 122 apartado "C" Base tercera fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104 y 117 fracciones I y III decimo séptimo párrafo y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, y 3º fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, y 3º fracción III, 120 Públicas del Distrito Federal.
- 1.2.- Que la c. Julía Bonetti Mateos, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, tiene capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, con competencia y atribuciones conferidas en las diversas disposiciones legales y administrativas, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le otorgo el Jefe Delegacional en Xochimilco con fecha 1º de octubre del 2015 y confurme al "Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales de Administración y de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad para celebrar y suscribir convenios y contratos correspondientes al Órgano Político Administrativo en Xochimilco", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de mayo de 2013 y facultades conferidas en los artículos 122 fracción III, 122 bis fracción XVI inclso c), 123 y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Delegación Xochimilco.
- 1.3. Que la Dirección General de Administración a través de la suficiencia presupuestal nº DGODU/100/16 autorizó las claves presupuestales siguientes:

## 2 2 1 218 5 M 5 6 3 6151 2 1 00 O2D16 6095 por un importe de: \$ 37,243,920.00.

- I.4.- Que el presente contrato se asigna a la empresa CONSTRUCTORES DE JALTOCAN, S.A. DE C.V., en virtud de que ofreció las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a la suficiencia presupuestal No. DGODU/100/16, de fecha 09 de diciembre de 2016, a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, el cual se llevó cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los art. 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción II, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con número de invitación DX/DGODU/077/16 de fecha 16 de diciembre de 2016 y fecha de dictamen 30 de diciembre de 2016. Asinismo, se autorizaron los recursos presupuestales de forma multianual para los ejercicios correspondientes al periodo 2016-2017 por un monto de \$37,858,920.00 para el proyecto "Rehabilitación y modernización de la Avenida Nuevo León" con No. de oficio SFCDMX/0735/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 suscrito por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y, recibido por la Secretaria Particular del Jefe Delegacional en Xochimilco el 29 de diciembre de 2016.
- i.5. "Tiene establecido su domicilio en: LA JEFATURA DELEGACIONAL EN CALLE GUADALUPE I. RAMIREZ No. 4, 1er. PISO BARRIO EL ROSARIO C.P. 15070, DELEGACIÓN XOCHIMILCO; para efectos del presente contrato se senala como domicilio para recibir todo tipo de documentos, el establecido en GLADIOLAS No. 161 BARRIO SAN PEDRO C.R. 15090, DELEGACIÓN XOCHIMILCO".
- I.- DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

Patrimonio Cultural de la Humanidad



4

 $\alpha = \hat{\rho}_{i,j}$ 

ve By G. Abs





## XO-DGODU-FED-OP-ADEXC-099-16

- If.1.- Que acredita la existencia legal de la Sociedad constituida de acuerdo a la normatividad aplicable, a través del instrumento público número 17,187 de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. En Derecho Delia Bibiana Tejeda Cruz, Notario adscrito a la Notaria Pública número 2 en la Ciudad de Atotonico el Grande, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio 11489\*11 de fecha 15 de agosto de 2007.
- II.2.- El representante el C. acredita su personalidad como Administrador Unico, Y que a la fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que cuenta con suficientes facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato.
- II.3.- Ser de nacionalidad / que conviene, aun cuando llegue a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- II.4.- Que se identifica con Credencial para votar con número de folio Electoral y la cual corre agregada una fotocopia misma que fue colejada con la original que le es devuelta por "LA DELEGACIÓN".
- II.5.- Que para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignò el Registro Federal de Contribuyentes número
- II.6.- Que cuenta con la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal con número GDF-SOS-7006 y dentro del objeto social de su representada se encuentran las especialidades de: La adquisición, enajenación, edificación, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, explotación por cualquier concepto lícito, construcción, arrendamiento, subarrendamiento, adaptación de todo tipo de inmuebles, todo lo relacionado con la construcción por contrato y/o administración, entre otros.
- II.7.- Que se encuentra al comente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 del Código Fiscal de la Federación.
- II.8.- Que conoce el sitio de los trabajos, las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no invocará su desconocimiento ni solicitará modificaciones al presente contrato por este motivo y que tiene la capacidad técnica y experiencia necesaria para la realización del tipo de obra motivo del presente contrato.
- II.9.- Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, el Reglamento de Construcción es para el Distrito Federal y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, así como el contenido del catálogo de conceptos, proyectos, planos, especificaciones y programas correspondientes, y de entre los cuales aquellos que se requirieron en su oportunidad, fueron debidamente firmados por las partes y forman parte integral del expediente único del contrato.
- II.10.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la sociedad que representa, no forman parte de ella como accionistas, administradores, ejecutivos, trabajadores o empleados, personas que desempeñen cargos o comisiones en el Servicio Público, y en consecuencia no se encuentran inhabilitados para desempeñar las funciones anteriores de

ככב בכ ככב

Patrimonio Cultural de la Humanidad

כככ רכ כככ ככג כ

ของสมาร์แหม่จะ ได้เกล่า

Barrier Bay Lare

Carry Base

Pilosopa saido.

<u> ខែទំព័ន្ធខណ្ឌកា ១២១៩ ដា</u>

as do la

re compagnio della signi accommissional la signi alla tribanti della della signi





Del oficio antes insertado, se desprende que el Sujeto Obligado responde textualmente a la solicitud de información del recurrente en la que solicito "Quiero información relacionada con la obra de Avenida Nuevo León: contratos completos, montos de cada contrato, tiempo de ejecución de la obra. Empresa que ejecuto la obra, Fallo de licitación o motivo de asignación, bitácora de supervisión por parte del personal de confianza de la entonces delegación para revisar la obra" (Sic); y en cumplimiento respondió a cada una de las preguntas hechas por el recurrente sobre la obra de Avenida Nuevo León, proporcionando en versión pública los contratos solicitados por el mismo recurrente en virtud que de acuerdo a la ley de la materia algunos datos que contienen tales contratos son datos considerados confidenciales por lo que se clasifica dicha información y solo se proporcionan los datos que no son susceptibles de testar aunado a que remite el acta de comité correspondiente en la que se clasificó la información antes mencionada, con lo anterior, este Instituto determina que respondió a la solicitud de información, cumpliendo con lo ordenado en la resolución emitida en el presente recurso. AND ROLLINGS

Por consiguiente se determina que ha quedado atendiendo lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual se tiene por cumplida y se da por concluido el presente recurso.

Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la fracción X del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado por el** 

基\$4.8 A.T. Sabin 11

a schwing pathopies

Bild Wenter Spilling

**开始的线接 1.21**第一个

The Design

沙山水连湖楼、湖南新花花。

一进行建门超越过2007年

gedge Elizabere

Affection in the

sandonae 21 objekty

- DE. NULL Diele Vil

Birling Hill

TOP ELLER

arka ja retar 🕟

CLASS WITH CHANGES AND CO.

www.dig wa

teres en la company de la c





## recurrente, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.

Dicho precepto se trascribe para mayor referencia:

## TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.
[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL

CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral Tesis: IV.2o.T. J/44

Páa. 959

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959

## CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbito en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro,

12



advous Samera

all bridge sections of If profit his state of wasperman.





de congruencia externa, que en si atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa siño que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alquien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal. G had Jangaka a

## SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo directo 461/2004.

22 de septiembre de 2004.

Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera; Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.

Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.

Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.

Amparo directo 486/2004.

20 de octubre de 2004.

Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.

Amparo directo 559/2004.

27 de octubre de 2004.

Postania () Postala ()

A RANGE AND LETTERS OF THE

and deligible and an experience

Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz... Secretario: Francisco García Sandoval.

Sitte out Buckey

Barrio April 1884 (1865) An 1884 (1881) (1865) An 1886 (1884)

Personals.

acconnection for the c

(luka) Cun (min.)

gent. Automobile de

Historia verili verili e. Romani kanada kanada

TOMBREAK HOLDS

BUNDA KATA

Brain L.

Differen

Ainfo



Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud del recurrente, dando tramite a la misma como se observa de las constancias remitidas a este Instituto, lo que evidencia el total cumplimiento.

with Pi

No obstante lo anterior, es preciso referir que la parte recurrente en caso de no estar conforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, previo cumplimiento de los requisitos de procedencia, podrá interponer recurso de revisión, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234, en relación con la fracción VI del mismo precepto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

"Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

[...]

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

[...]"

Del precepto legal en cita, se advierte que la parte recurrente de nueva cuenta podrá impugnar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte

derbald og spoliti Gluddo se steri

SU Clardid Survey

se, drug o 1. 15. Islandven amil

YESSIOA Pri

Miniara, Zrch Tabode Laoch 1 Charleman Tarberodenia

THATOS PERS

 $f_{i}(t, t_{i}) = f_{i}(t, t_{i})$ 

BS PDEL

Short of the state





ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa en el presente recurso cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archivese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

